

9

COMUNICADO DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE IMPACTO AMBIENTAL

A: SECCIÓN DE RESIDUOS

N/Ref.: MRH/vggg

Expte.: IA15/28

Asunto: Remitiendo documento de alcance para la evaluación ambiental del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022

Adjunto se remite documento de alcance, elaborado por la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, para la evaluación ambiental del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, que además está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo <http://extremambiente.gobex.es>.

Una vez identificadas y consultadas las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, y tras recibir las sugerencias realizadas por las mismas, en el citado documento se determinan los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, junto con el contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se deberán identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan.

Una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico, el órgano sustantivo, lo someterá junto con la versión preliminar del Plan, a información pública y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un periodo mínimo de 45 días hábiles.

Mérida, a 6 de mayo de 2015

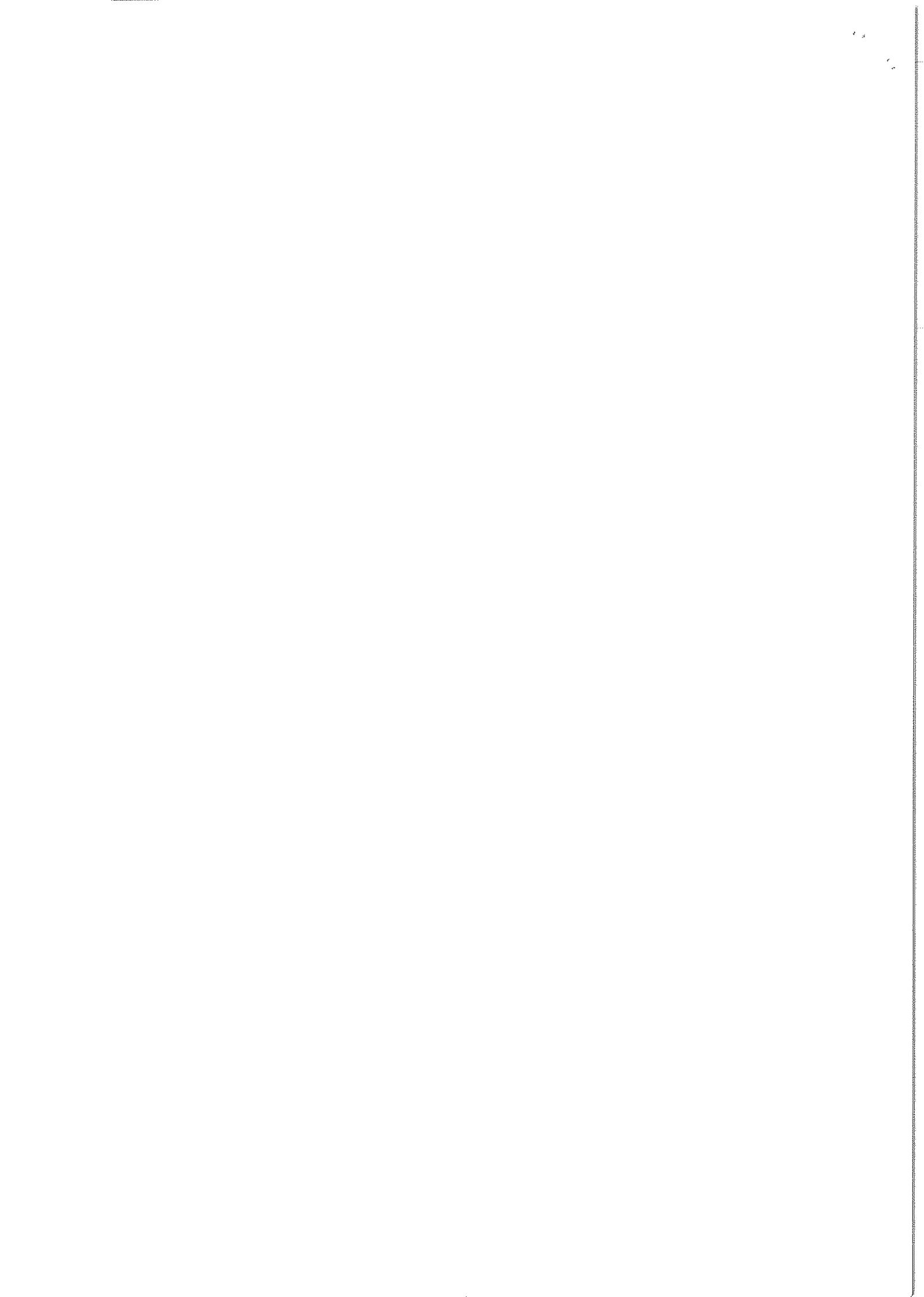
**EL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE
IMPACTO AMBIENTAL**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Recibí 7/5/2015.
Alonso González Calabero

Handwritten signature of Alonso González Calabero.



DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA 2016-2022

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que ha sido derogada mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La evaluación ambiental estratégica regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten y aprueben por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual traspone al ordenamiento jurídico interno la Directiva marco de residuos, otorga a las Comunidades Autónomas la competencia para elaborar planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta Ley, en las demás normas en materia de residuos y en otras normas ambientales.

En concordancia con esto, desde la administración autonómica se fomenta como línea principal de actuación en esta materia, la gestión eficiente de todos los residuos generados en la Comunidad Autónoma. A través de una gestión más eficiente de los residuos se consigue minimizar los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Uno de los retos más importantes es cumplir con los objetivos comunitarios y nacionales aplicables a los residuos domésticos y similares, así como con los aplicables a los residuos de construcción y demolición (RCD), para ello se deben lograr las siguientes metas:

- a) Antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberán alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

- b) Antes de 2020, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

A la vista de estos objetivos los esfuerzos tienen que incidir, por un lado, en optimizar los sistemas actuales de recogida selectiva de materiales reciclables - papel, metales y vidrio- domésticos y comerciales, y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados. Por otro lado, se debe mejorar la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos, conocidas en Extremadura como "ecoparques".

Asimismo, se debe avanzar en la recogida separada de la materia orgánica especialmente a los grandes generadores, y en el compostaje doméstico y comunitario.

En cuanto a los residuos de construcción y demolición debe evitarse su vertido incontrolado, trasladándolos en su totalidad a instalaciones autorizadas para su adecuado tratamiento. Por último añadir que es esencial seguir mejorando la información y la formación en materia de residuos, a todos los niveles, tanto usuarios como profesionales del sector público y privado. En definitiva, para el cumplimiento de los objetivos vigentes y de los nuevos que se puedan establecer tanto a nivel nacional como europeo, se ha de contar con la colaboración y el esfuerzo de todos los afectados: administración, sector empresarial, agentes sociales y ciudadanos.

Los objetivos estratégicos propuestos para el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2016-2022 son los siguientes:

- Proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos.
- Reducir la generación de residuos
- Incrementar la valorización de los residuos
- Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables
- Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.
- Mejorar la información, transparencia y participación en materia de residuos
- Impulsar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de residuos, para facilitar el acceso a la financiación europea.

El plan integral contendrá 4 planes de residuos principales, incluyendo el dedicado a otros flujos de residuos, 11 planes de residuos específicos, en cada uno de los que se establecen objetivos ecológicos y las medidas a adoptar para alcanzarlos.

- Plan de gestión de residuos de competencia municipal
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición
- Plan de gestión de residuos industriales (sin legislación específica)
- Plan de gestión de otros flujos de residuos
 - o Lodos de depuradora
 - o Residuos agrarios
 - o Residuos sanitarios
 - o Vehículos al final de su vida útil
 - o Neumáticos fuera de uso
 - o Aceites industriales usados

- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Residuos de pilas y acumuladores
- Residuos de envases
- PCB y aparatos que los contengan
- Residuos de industrias extractivas.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica de un plan, tal y como establece la Ley 21/2013, se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor. Para ello, envía un "documento inicial estratégico" a la administración que actúa como órgano ambiental. Este documento debe describir, entre otros aspectos, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El documento inicial estratégico se somete a consulta pública y a partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elabora un "documento de alcance" que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El "documento de alcance", incluye también la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores que se materializarán en el "Estudio Ambiental Estratégico".

El presente documento constituye el documento de alcance de la EAE ordinaria del Plan Integrado de residuos de Extremadura 2016-2022.

2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

El documento inicial estratégico para la evaluación ambiental del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 fue elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente, más concretamente por la Sección de Residuos del Servicio de Protección Ambiental, en su calidad de órgano sustantivo y promotor y se remitió a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental perteneciente al mismo Servicio y Dirección General, en calidad de órgano ambiental, con fecha 19 de enero de 2015.

Con fecha 29 de enero de 2015, el órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciaran en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en la dirección web: <http://extremambiente.gobex.es>

En el Anexo I del presente documento de alcance se enumeran las administraciones públicas afectadas y público interesado consultados y se hace un resumen de las respuestas recibidas.

3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.

- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación de "Quien contamina paga".
- La nacionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el proceso de evaluación.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Analizado el documento inicial estratégico del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, el resultado de las consultas y la legislación en materia medioambiental, y en función de los posibles efectos que se producirán como consecuencia de la aplicación del Plan, los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad respecto a los cuales, como mínimo, debe realizarse la evaluación ambiental, son los siguientes:

Teniendo en cuenta los potenciales impactos ambientales analizados en el documento inicial estratégico, se establecerán los criterios ambientales y principios de sostenibilidad a considerar en la evaluación ambiental del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.

1. Criterios ambientales relativos a la protección del medio ambiente

- Reducción del uso de recursos naturales y uso sostenible de los mismos, en particular de los no renovables
- Garantizar un alto nivel de calidad ambiental y la protección de la salud humana en las áreas de influencia de las instalaciones donde se desarrollen operaciones de gestión de residuos.
- Mejora de la calidad del aire con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero y a las emisiones de otros gases contaminantes de la atmósfera, cumpliendo con los valores límite de emisión e innmisión.
- Garantizar una protección adecuada de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.
- Evitar la contaminación del suelo y fomentar la recuperación del mismo.
- Minimizar la afección de las infraestructuras y actuaciones derivadas del Plan sobre los Espacios Naturales Protegidos, espacios incluidos en la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública y Protectores, Vías Pecuarias, Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces, acuíferos vulnerables y patrimonio cultural.
- Minimizar la afección sobre el paisaje.
- Recuperación y rehabilitación de los lugares históricamente contaminados por la eliminación de residuos.

2. Criterios ambientales relativos a la gestión de residuos

- Aplicación del principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos, que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y finalmente la eliminación.

- Reducción al máximo de la cantidad de residuos, disminución de su peligrosidad y minimización de los impactos de los residuos generados gracias al ecodiseño.
- Promoción de la reutilización de los productos o de sus componentes y de la preparación para la reutilización.
- Fomento de la separación en origen de los residuos tanto en instalaciones y empresas como en el domicilio.
- Implantación de la recogida selectiva también para la materia orgánica.
- Impulso de la extensión y mejora de los servicios de recogida selectiva de los diferentes flujos de residuos domésticos para obtener un reciclado de calidad.
- Estímulo de la demanda de materiales reciclados y compras verdes
- Mejora del aprovechamiento de las materias y energía contenidas en los residuos.
- Reducción de la cantidad de residuos destinados a la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental de las infraestructuras y el transporte asociado.
- Consideración del planeamiento urbanístico y territorial en la instalación de las nuevas infraestructuras.
- Fomento de los programas de investigación, desarrollo e innovación para la reducción en la generación de residuos y mejora de la gestión.
- Optimizar la eficiencia energética en los procesos de gestión de residuos.
- Aplicación del principio "quien contamina paga" y puesta en práctica del principio básico de la responsabilidad del productor/consumidor.
- Consecución de los objetivos de autosuficiencia y proximidad para aquellos flujos de residuos que, por su cantidad, permitan la viabilidad de las instalaciones de tratamiento.
- Mejora de la información, bases de datos, estadísticas, etc., como instrumento de mejora de políticas de prevención.
- Aplicación de instrumentos metodológicos para seguir la evaluación en la generación y gestión de residuos.

3. Criterios ambientales relativos a la educación ambiental, vigilancia e inspección

- Puesta en marcha de campañas divulgativas sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.
- Proporcionar una formación adecuada de los operarios y trabajadores de las instalaciones de gestión de residuos.
- Fomentar la coordinación de las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos (Ayuntamientos, Mancomunidades, etc.)
- Firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.
- Facilitar la aplicación íntegra de la legislación vigente en materia de residuos, dando a conocer la misma a los diferentes agentes implicados, fomentando así su cumplimiento.
- Garantizar el control e inspección de todas las actividades relacionadas con la gestión de los residuos.
- Erradicar los vertidos incontrolados de residuos así como las instalaciones que carecen de autorización, declaración o registro correspondiente, para su funcionamiento.

El contenido final del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 tras la evaluación ambiental estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo del Plan
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en el Plan.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un resumen no técnico del EsAE, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

5.1 ESBOZO DEL PLAN

El EsAE debe contener un esbozo del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, que se centrará en:

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

El EsAE debe recoger las características del Plan y un esbozo de las principales decisiones adoptadas y medidas, para procurar su cumplimiento. Además debe incluir una descripción del ámbito de aplicación aportando mapas con la escala necesaria para que abarquen la totalidad del territorio, incluyendo los núcleos de población principales, las principales vías de transporte y los principales rasgos socioeconómicos del ámbito de aplicación del Plan.

2. Objetivos principales del Plan

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuales son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales
- Planes Rectores de Uso y Gestión
- Planes de Gestión
- Planes de Ordenación Territorial
- Planes Generales Municipales
- Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura
- Planes Hidrológicos de Cuenca
- Plan Nacional Integral de Residuos de España (PNIR)
- Programa Estatal de Prevención de Residuos (2014-2020)

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

5.2 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa
2. Consideración específica del cambio climático
3. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan.

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa

El EsAE incluirá una identificación de los espacios catalogados con alguna figura de protección que se incluyen en el ámbito de aplicación del Plan como son la Red Natura 2000, Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, corredores ecológicos, lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en la ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Además se identificarán unidades paisajísticas con alto valor ambiental, hábitats prioritarios de la Directiva 92/43/CEE, que deberían evitarse en la creación de nuevas infraestructuras para la gestión de residuos.

Se realizará una descripción de la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente, así como su probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del plan y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan, que impliquen nuevas infraestructuras para la gestión de residuos y de modificación, mejora o clausura de las existentes.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

5.3 SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan y, al menos, otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales estratégicos del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

5.4. ANÁLISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN

Desde el punto de vista de sus efectos ambientales, las medidas de la alternativa seleccionada deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, medidas previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada, empleando para ello los criterios establecidos en los Puntos 3 y 4 del presente documento de alcance.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos
- El carácter acumulativo de los efectos
- El carácter transfronterizo de los efectos
- Los riesgos para la salud humana
- El valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos efectos, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, el Dominio Público Hidráulico, la calidad del suelo, del agua del aire, etc.

5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El órgano promotor del Plan deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 produce en el medio ambiente, para lo que en el EsAE establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos

- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan
- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha
- d) Metodología para la identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse en base a los principios de sostenibilidad y a los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el capítulo 4 y en el Anexo II de este documento de Alcance.

5.6. RESUMEN NO TÉCNICO

Para facilitar la difusión del EsAE, se incluirá, como parte de él, un "Resumen no técnico" que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.

6. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo del Plan debe someter la versión inicial del mismo acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en sede electrónica. La información pública será, como mínimo, 45 días hábiles.

El órgano sustantivo debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la documentación que deba someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y preferentemente los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, debe someterse la versión inicial del plan junto al EsAE a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

La consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas dispondrán de un plazo mínimo de 45 días hábiles desde que se les remite la versión inicial del Plan o programa para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria	
D.G. Patrimonio Cultural	SI
D.G. Industria y Energía	SI
D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora	
D.G. de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	SI
D.G. de Salud Pública del SES	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Consortio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz	
Diputación de Cáceres	SI
ADENEX	
SEO/Birdlife	
Ecologistas en Acción	SI
Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)	
ERP España	
ECOEMBES	
INTROMAC	
ECOLEC	
UNIBAT	
SIGRE	
ECOVIDRIO	SI
SIGNUS ECOVALOR, S.L.	
SIGFITO AGROENVASES, S.L.	
ECOTIC	
TNU-Tratamiento de neumáticos usados, S.L.	
ECO-RAEE's	
RECICLIA	
AMBILAMP	
ECOLUM	
SIGAUS	
SIGPI	
SIGRAUTO	SI
FERCD	
ASOREX	
REPACAR	SI
CATEX	
Cooperativas Agro-Alimentarias de Extremadura	
Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje	SI
GESPESA	

Resumen de las respuestas recibidas

Confederación Hidrográfica del Guadiana: indica que el plan en sí mismo no supone afección alguna al medio hídrico, no obstante, las actividades que pudieran derivarse del desarrollo de los programas de actuación que en él se

contemplan sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de las mismas deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca.

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía

Cauces, zona de servidumbre y policía: cualquier actuación que se realice en DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de las instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal.

Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre (5 m de anchura para uso público) y una zona de policía (100 m de anchura donde se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen).

Con el fin de evitar daños de carácter ambiental y de capacidad hidráulica del cauce, las actuaciones en la zona de policía de cauce y de DPH deberán asegurar, como mínimo, la evacuación de la avenida de 100 años de periodo de retorno.

Sobre la zona de flujo preferente, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe. Tampoco se autorizará la ubicación de actuaciones sobre las zonas inundables definidas en el artículo 14 del Reglamento de DPH cuando la actuación pudiera obstruir el flujo normal del agua durante las crecidas, provocando una sobreelevación de la lámina de agua que pudiera producir daños graves a los terrenos colindantes.

En especial a todas las instalaciones de almacenamiento y gestión de residuos que puedan albergar residuos peligrosos, incluidas las plantas de almacenamiento y gestión de RCDs se destaca lo siguiente:

Este tipo de instalaciones pueden admitir residuos susceptibles de degradar o deteriorar el estado de la masa de agua y/o del ecosistema acuático sobre los que se instalen, por arrastre o dilución de las sustancias depositadas, al producirse fenómenos de inundación. Por tanto, deben situarse siempre fuera de las zonas inundables definidas en el artículo 14 del Reglamento de DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, e independientes por tanto de que las avenidas ordinarias o extraordinarias pudieran llegar a alcanzar las zonas de depósito.

Consumo de agua: el artículo 93.1 del Reglamento de DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas requiere concesión administrativa.

Vertidos al DPH: de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento de DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por

entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de éstos.

Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias. Para ello, se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para el periodo de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas.

Si como consecuencia del Plan se prevé la creación de nuevas instalaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de servidumbre y policía de cauces afectados.

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras sobre los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán qué especies se van a utilizar para la revegetación.

Durante la explotación de las instalaciones se debe trabajar con recirculación de las aguas de proceso, es decir, se actúa con vertido cero. Por otro lado, las aguas residuales procedentes de vestuarios o aseos deberán verterse a los colectores municipales, siendo en este caso los Ayuntamientos los competentes para otorgar las autorizaciones de vertido.

La zona donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento de los residuos deberá ser un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía, para evitar que éstas puedan alcanzar las aguas superficiales.

Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenajes para recoger las aguas, deberán contar asimismo con la preceptiva autorización.

Se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.

Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente a los aceites usados, deberán ser

almacenados en bidones para su posterior gestión por gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Se deberá presentar un plan de recuperación de las zonas afectadas una vez que la explotación haya tenido lugar. La autoridad competente deberá comprobar que las labores que se indican en dicho plan se llevan a cabo adecuadamente.

Además de lo anterior se tendrán en cuenta el resto de medidas indicadas en el informe con carácter general.

La **Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo** indica, en relación con la consulta solicitada por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al Plan Integrado de Residuos de Extremadura, se informa que, por su incidencia sobre elementos estratégicos del territorio, en el desarrollo de sus acciones y localizaciones debe contar con la perspectiva urbanística y territorial aportada por los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dirección General de Industria y Energía, indica que Extremadura es una región se caracteriza por su gran riqueza geológica y minera, contando con más de 1.000 indicios mineros, de los cuales muchos están siendo explotados. Las explotaciones mineras han generado y generan residuos, en algunos casos inertes, pero en otros casos, los procedentes de las explotaciones de metálicos y energéticos de carácter no inerte no peligrosos y peligroso, que deben ser tenidos en cuenta en la correcta elaboración de los Planes de Gestión de Residuos.

Resalta que debe haber una coordinación entre las autoridades minera y ambiental competentes para lograr un adecuado control de todos los flujos de residuos generados por las industrias extractivas, y por último, indica el número de explotaciones mineras activas, inactivas y abandonadas existentes en Extremadura. En cuanto a las medidas propuestas en el futuro Plan e indicadas en el documento inicial estratégico, únicamente se cita de manera muy genérica que se impulsarán medidas de prevención, y que resulta imprescindible la coordinación entre las autoridades minera y ambiental competentes para lograr un adecuada gestión de todos los flujos de residuos generados en las industrias extractivas, así como la restauración ambiental de las explotaciones mineras abandonadas.

En el futuro Plan de Residuos habría que distinguir la gestión y planificación de los residuos mineros generados y abandonados antes de la promulgación del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y los generados a posteriori.

En cuanto a los residuos mineros antiguos abandonados, la Dirección General de Industria y Energía, considera que el nuevo Plan de Residuos de

Extremadura 2016-2022, en el ámbito de los residuos de la industria extractiva, debería contemplar, en primer lugar, la realización de una actualización del Inventario de Canteras y Minas de Extremadura y en base al mismo, una evaluación ambiental rigurosa y actualizada sobre los residuos de la industria extractiva abandonados y proponer un Plan de rehabilitación, reutilización y valorización de los pasivos ambientales mineros de Extremadura, que debería incluir la rehabilitación y remediación de los residuos considerados de mayor riesgo, el fomento de la reutilización de los residuos incluyendo la investigación de alternativas para su uso y la creación de Depósitos centralizados de residuos mineros, de tipo comarcal o por zonas mineras, en los que se llevaría a cabo el depósito de los residuos de carácter metálico o no metálico de todas las antiguas explotaciones mineras abandonadas con objeto de permitir su posible aprovechamiento futuro, y la correspondiente restauración de las explotaciones e instalaciones de residuos mineros originarias.

El Plan debería contemplar como primer objetivo la prevención, es decir, la reducción, en segundo lugar la reutilización en tercer lugar la valorización a través del apoyo a líneas de investigación que permitan llevar a cabo nuevos aprovechamientos de los residuos generados por la actividad minera y su puesta en práctica, y en cuarto y último lugar, el plan debería contemplar el objetivo de la eliminación o depósito en escombreras y depósitos de lodos. Considera fundamental incluir en este nuevo Plan de Residuos la realización de los estudios previos necesarios para contabilizar el volumen de los distintos tipos de residuos generados por la industria extractiva.

Finalmente el Estudio Ambiental Estratégico deberá recoger las directrices generales de restauración a tener en cuenta en los proyectos de reutilización, valorización y depósito de residuos, tanto de las explotaciones e instalaciones de residuos mineros abandonadas como de las actuales y futuras.

La **Dirección General de Patrimonio Cultural**, informa favorablemente el Plan condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe: cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de manera directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

Se trata de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras, que de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados.

- Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Dichas

medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la DIA e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

Durante la fase de ejecución del proyecto: durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cota bajo rasante natural.

- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

La **Dirección General de Salud Pública del SES** no aporta alegaciones al Plan.

La **Diputación de Cáceres** indica que el borrador carece de información pormenorizada sobre las instalaciones para la gestión de residuos de construcción y demolición en la provincia de Cáceres, ejecutadas por esta Diputación provincial, no incluidas tampoco en el anterior Plan General de Residuos de Extremadura 2009-2015, por ser posteriores al mismo. Asimismo tampoco contiene la información actualizada sobre las zonas degradadas que han sido recuperadas mediante actuaciones de esta Administración provincial.

En anexos incluyen la relación de las instalaciones para la gestión de los residuos de construcción y demolición existentes a día de hoy, así como las zonas degradadas que han sido recuperadas.

Ecologistas en Acción, realiza una serie de consideraciones y alegaciones tanto de carácter general como relacionadas con diferentes apartados del plan, más concretamente en el ámbito de Prevención y Reducción, en el ámbito de recogida y reciclado y en el ámbito de reutilización, valorización y eliminación. Solicitan que se modifique el Plan teniendo en cuenta lo mencionado, y por lo tanto se cumplan unos objetivos más ambiciosos y cuantificables que los planteados, que repercutirán en un menor impacto ambiental y un mayor control sanitario, así como en la creación de numerosos puestos de trabajo.

Ecovidrio, recoge en su escrito una serie de comentarios y recomendaciones al borrador del Plan. Realiza consideraciones relativas a:

- El Diagnóstico de flujos de residuos proponiendo un diagnóstico más exhaustivo y completo, además hace constar que Ecovidrio, de acuerdo con la voluntad del Ente local, recoge directamente o paga al ente local el coste adicional de recogida selectiva, entre otros aspectos.
- Las principales medidas propuestas en el PIREX: indica que no podrán imponerse en las autorizaciones más requisitos que los impuestos por

la normativa sectorial de aplicación, por lo que sería conveniente que en dichas afirmaciones limite la posible inserción de requisitos de prevención previstos en la normativa ambiental de aplicación. Sobre la incorporación de criterios medioambientales y de prevención de generación de residuos en las compras del sector público y de las empresas, se entiende que se debería eliminar la referencia a las empresas puesto que no es posible imponer a una empresa privada criterios de compra. Finalmente indica sobre la limitación de la entrada de residuos industriales en el circuito de recogida y gestión de residuos domésticos que esta limitación incide en el comportamiento privado de los ciudadanos por lo que si se pretende establecer una prohibición de esta índole el documento debería incluir también medidas para ejecutarlo y consecuencias de infringir esta limitación.

REPACAR, indica que para evitar errores en la atribución de competencias, sería conveniente a la hora de desarrollar el Plan que se aclarara y quedara constancia de que los productores o poseedores iniciales de residuos comerciales no peligrosos, tienen la opción de escoger entre entregarlos a un gestor registrado y acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local, o acogerse al sistema público de gestión de los mismos cuando exista. Y por tanto, no es exclusiva la competencia municipal sobre este tipo de residuos.

SIGRAUTO, realiza un comentario respecto a la fracción de residuo ligero obtenida por la fragmentación en el tratamiento medioambiental de los VFU. Se indica que el objetivo para la fracción ligera de fragmentación tal vez sea demasiado ambicioso ya que depende de la capacidad de consumo de las instalaciones de valorización que no siempre disponen de medios, autorizaciones y capacidad para recibir más residuos en sus instalaciones. Consideran que no se puede restringir una determinada operación, porque se crearía una situación de limitación de mercado y abuso de posición dominante de las plantas cementeras, más aún cuando no hay capacidad de gestión suficiente para todos los residuos. Y esto tendría repercusiones en el libre mercado y la libre competencia ya que, se limitaría a un solo tratamiento las opciones de gestión, poniendo en peligro con ello la subsistencia de muchas empresas, sobre todo dada la situación económica que se está atravesando. Considera que la mejor forma de promocionar e incentivar unas determinadas operaciones es a través de "bonus" o incentivos como el establecimiento de subvenciones y deducciones fiscales para que las empresas puedan invertir en I+D, nuevas tecnologías, etc.

Federación Española de la Recuperación y el Reciclaje, indica que para evitar errores en la atribución de competencias, sería conveniente a la hora de desarrollar el Plan que se aclarara y quedara constancia de que los productores o poseedores iniciales de residuos comerciales no peligrosos tienen la opción de escoger entre entregarlos a un gestor registrado y acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local, o acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista. Y por tanto, no es exclusiva la competencia municipal sobre este tipo de residuos.

Respecto a los tractores y maquinaria utilizada en las explotaciones agrarias se debe dejar claro que este tipo de vehículos se pueden tratar por gestores autorizados y por centros autorizados de tratamiento de vehículos (CAT), sin restringir o favorecer una opción sobre la otra.

Dado que durante el proceso de tramitación se publicó el Real Decreto 110/2015 sobre RAEE que deroga el Real Decreto 208/2005 por lo que se entiende que en este documento todavía se tome como referencia el Real Decreto 208/2005.

Aunque los futuros documentos deberán adaptarse al nuevo Real Decreto de RAEE 110/2015.

Con respecto a las principales medidas propuestas en el plan, apoyan y aplauden las campañas de vigilancia y control que propicien su entrega a gestores autorizados puesto que siempre se ha denunciado la existencia de malas prácticas por parte de los productores a la hora de la entrega de los residuos, por ejemplo por falta de acreditación documental o, como bien se menciona en el borrador, por la entrega de residuos a agentes ilegales. Insisten en la necesidad de incluir en los planes de inspección, líneas específicas a agentes ilegales que operan sin contar con las autorizaciones, declaraciones o registros correspondientes. Estos operadores ilegales causan gran daño al medio ambiente, puesto que no se ejerce ningún tipo de control sobre ellos, no se sabe qué tipo de residuos gestionan, no toman ningún tipo de medidas para proteger el medio ambiente y tampoco se puede saber qué tipo de actuaciones están realizando. Y evidentemente están haciendo una competencia desleal a los gestores que cumplen con sus obligaciones legales, y están causando un gran daño al sector.

En cuanto a la fracción de residuo ligero obtenida por la fragmentadora se considera que el objetivo tal vez sea demasiado ambicioso ya que depende de la capacidad de consumo de las instalaciones de valorización que no siempre disponen de medios, autorizaciones y capacidad para recibir más residuos en sus instalaciones. Creen que la mejor forma de promocionar e incentivar unas determinadas operaciones es a través de "bonus", incentivos como el establecimiento de subvenciones y deducciones fiscales para que las empresas puedan invertir en I+D, nuevas tecnologías, etc.

ANEXO II. INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

- Instalaciones de gestión de residuos (nº; t/año)
- La generación de residuos peligrosos totales y por sector (t/año)
- La generación de residuos urbanos (t/año; kg/hab/año)
- La tasa de recuperación de residuos urbanos
- Porcentaje de residuos urbanos gestionados de las siguientes formas: vertido controlado, vertido incontrolado, valorización energética, incineración sin recuperación de energía, triaje y compostaje y recogida selectiva.
- Generación de residuos urbanos mezclados por habitante (kg/hab/año)
- La tasa de recogida y reciclaje de papel y cartón, vidrio, envases, etc

- Número de empresas extremeñas adheridas a los diferentes sistemas integrados de gestión.
- Porcentaje de municipios sin sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos implantados (papel, cartón, vidrio, envases ligeros, etc.)
- El valor absoluto y porcentaje de residuos no tratados adecuadamente
- El valor absoluto y porcentaje de residuos peligrosos por tipo de tratamiento
- Los residuos con plan específico y/o con objetivos ambientales en planes o normas: Valor absoluto de residuos tratados y porcentaje de cumplimiento respecto al objetivo
- El valor absoluto y porcentaje de residuos enviados a vertedero
- El nº total de vertederos, porcentaje y t de residuos eliminados en vertederos no impermeabilizados.
- El nº total de vertederos, porcentaje y t de residuos eliminados en vertederos sin recuperación del biogas
- El nº total de vertederos y porcentaje que han sido sometidos a inspección (incluyendo verificación del sistema de control y gestión de sus emisiones y lixiviados) en el plan anterior y en el presente
- Las emisiones de GEI por tipo de residuo (t/año)
- Las actuaciones para la prevención en la producción de residuos: Estimación en el valor absoluto y porcentaje de residuo no generado.
- Las actuaciones para el ecodiseño: Estimación en el valor absoluto y porcentaje de residuo peligroso no generado
- Las actuaciones para la prevención en la emisión de GEI: Estimación de las t de CO₂ equivalente no emitido
- Las actuaciones de recuperación de entornos naturales degradados: superficie e inversión

Con respecto a las actuaciones que pueden causar una afección negativa a zonas de especial interés ambiental que puedan verse afectadas por el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2016-2022) pueden proponerse una serie de indicadores como los que aparecen a continuación:

- Áreas vulnerables a riesgos naturales o tecnológicos (Superficie)
- Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados por cualquier tipo de instalación o infraestructura que se derive de la aplicación del Plan (Superficie)
- Lugares de Importancia Comunitaria o Zonas de Especial Protección para las Aves (Superficie)

- Actuaciones con afección negativa al patrimonio cultural (nº de espacios afectados y superficie afectada)
- Vías pecuarias que puedan verse afectadas (Superficie)
- Acuíferos vulnerables a la contaminación (Superficie)
- Márgenes de ríos y embalses (Superficie)
- Patrimonio público forestal que pueda verse afectado por el Plan (Superficie)
- Actuaciones de recuperación de entornos naturales degradados (Superficie e inversión)
- Número de actuaciones e inversiones en medidas preventivas, correctoras y compensatorias del impacto ambiental.